Mando, que las Libreas de los Lacayos, Lacayuelos, Laquees, ò Bolantes, Cocheros, y Mozos de Sillas, no se puedan traer de ningun genero que no sea paño, y fabricado precisamente en estos Reynos, sin ninguna guarnicion, passamanos, gallon, faxa, ni pespunte al canto, y sean llanos, con botones tambien llanos, de seda, estaño, ù azofar, y las medias sean de lana de colores, y no de seda.

10. Y para evitar el excesso, que se ha experimentado en el abuso de los Coches, Carrozas, Estufas, Literas, Furlones, y Calesas; en conformidad de lo dispuesto por vn Capitulo de la Ley segunda, titulo doze, libro septimo de la Recopilacion: Mando, que de aqui adelante ningun Coche, Carroza, Estufa, Litèra, Calesa, ni Furlon, se pueda hazer, ni haga bordado de oro, ni de seda, ni forrado en brocado, tela de oro, ni de plata, ni de seda alguna que lo tenga, ni con franjas, ni trencillos, ni otra guarnicion alguna de puntas de oro, ni de plata, y solamente se puedan hazer de terciopelos, damascos, ò de otras qualesquiera telas de seda, de las fabricadas en estos Reynos, y sus Dominios, d en Provincias amigas con quien se tuviere comercio, y solo se puedan guarnecer con franjas, y galones de seda, sin que se puedan hazer por ninguna persona, de qualquier Grado, y Dignidad que sea, Coches, Carrozas, Estufas, Calesas, Litèras, ni Furlones con flecaduras, que llaman de puntas de borlilla, campanilla, ni redecilla, y solo se puedan guarnecer con fluecos lisos ordinarios, ò franjas de Santa Isabel, como lo vno, y lo otro no exceda de quatro dedos de ancho: Y tampoco se han de poder fabricar los dichos Coches, Carrozas, Estufas, Litèras, Calesas, ni Furlones con labores, ni sobrepuestos, ni nada dorado, ni plateado, ni pintado con ningun genero de pinturas de dibuxo, entendiendose por tales todo genero de historiados, marinas, boscages, ornatos de flores, mascarones, lazos, que llaman de cogollos, Escudos de Armas, Tymbres de Guerra, prespectivas, y otra qualquier pintura, que no sea de marmoles fingidos, ò jaspeados, de un color todo, eligiendo cada uno el que quistere: Y sobo permito en los Coches, Carrozas, Estufas, Literas, Furlones, y Calesas, alguna moderada talla, no siendo excessiva; y con calidad, que la prohibicion de Coches aya de empezar desde luego que se publique A 4 esta